

Constancia secretarial: Señora Juez, en la fecha le informó que el 25 de octubre de 2022, se notificó de manera personal al señor Juan Sebastián Arenas Hernández de la existencia de carta rogatoria y de su contenido; asimismo, de la providencia del 13 de octubre de 2022. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 27 de octubre de 2022.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Trámite	Carta Rogatoria
Origen	Juzgado Local de Pankow de Berlín
Solicitante	Juzgado Primero Letrado de Sao Paulo
Demandante	Iris Marilyn Zambrano Pacheco
Demandado	Juan Sebastián Arenas Hernández
Trámite	Reglamentación de custodia
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2022 00511 00
Asunto	Se devuelve carta rogatoria auxiliada

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a verificar que se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1073 de 2006, "*convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en material civil*", por cuanto:

- a) El 25 de octubre de 2022, la Citadora del Despacho concurrió al domicilio del señor Juan Sebastián Arenas Hernández en la Carrera 49 #92-74 primer piso del barrio Aranjuez de Medellín Colombia, a efectos de realizar notificación personal de la sentencia dictada el 21 de septiembre de 2020, en donde se ordenó la citación del demandado para contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, dentro de la acción de reglamentación de custodia con radicado número 1019962-12.2020.8.26.0577 adelantado por el

Juzgado 1 VARA DAFAMILIA DA COMERCA DE SAO JOSÉ DOS CAMPOS, Brasil.

- b) El cumplimiento se llevó a cabo el 25 de octubre de 2022, en la Carrera 49 #92-74 primer piso del barrio Aranjuez de Medellín Colombia.
- c) Se le entregó al señor Juan Sebastián Arenas Hernández copia íntegra de la carta rogatoria y el auto del 13 de octubre de 2022, mediante el cual se auxilió la comisión.

En virtud de lo anterior, se ordena devolver la carta rogatoria cumplida al Ministerio de Relaciones exteriores – Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, al correo judicial@cancilleria.gov.co; para que se proceda con su remisión a la autoridad solicitante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2f5fbd9010956e07058922d7d71f958a3bc8219c3fb377a49c080ed4f88240a**

Documento generado en 28/10/2022 02:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>